



COMISIÓN DE CARRERAS

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS**

**EN SU SESION DE FECHA 28.11.2024**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky (h); Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

**JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

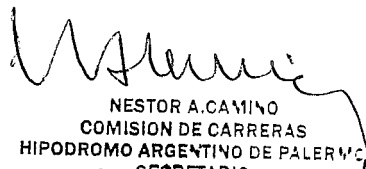
**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión, que se computará día sábado 7 de diciembre próximo, al jockey aprendiz PABLO A. S. CAPRA, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto para la reunión del día sábado 23 de noviembre ppdo., donde debía conducir en la 1ª carrera al S.P.C. "HIT PERUVIAN".

**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión, que se computará el día sábado 7 de diciembre próximo, al jockey LUIS D. BRIGAS, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto para la reunión del día sábado 23 de noviembre ppdo., donde debía conducir en la 7ª carrera al S.P.C. "PASSEGIATTA ROMANA".

**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión, que se computará el día sábado 7 de diciembre próximo, al jockey aprendiz RAMON A. AGUIRRE, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 25 de noviembre ppdo., donde debía conducir en la 1ª carrera al S.P.C. "VEDETTE'S ZAMBA".

**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión, que se computará día sábado 7 de diciembre próximo, al jockey PABLO J. CAPRA, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 25 de noviembre ppdo., donde debía conducir en la 7ª carrera al S.P.C. "VASQUITA INN".

**APERCIBIR**: al jockey aprendiz EZEQUIEL O. CASTRO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 3ª carrera del día lunes 25 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "VITOVKA". Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: "Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje".

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 20.000.-, al jockey WILSON R. MOREYRA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del día sábado 23 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "CHE DARK" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

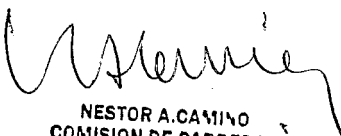
**MULTAR:** en la suma de \$ 20.000.-, al jockey MARTIN J. VALLE, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del día sábado 23 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "BABASONICOS" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

**MULTAR:** en la suma de \$ 20.000.-, al jockey JORGE L. PERALTA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 13ª carrera del día sábado 23 de noviembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "AMIGUITO CAMINANTE" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

**SUSPENDER:** por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días sábado 7 y domingo 8 de diciembre próximo inclusive, al jockey ARIEL C. FUENTES, por haber registrado 1,300 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 7ª carrera del sábado 23 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "EL ANGUS" y ser reincidente en este tipo de faltas.

**MULTAR:** en la suma de \$ 20.000.-, al jockey aprendiz JOAQUIN GUIDA, por haber registrado 1,500 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 14ª carrera del sábado 23 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "TIA CUARTETERA".

**MULTAR:** en la suma de \$ 20.000.-, al jockey aprendiz JOSE DEL JESUS ESPINOZA, por haber registrado 1,000 kg. de más al registrar su peso neto, luego de disputada la 4ª carrera del lunes 25 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "VIENE FACIL" y ser reincidente en este tipo de faltas.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

## COMISIÓN DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 20.000.-, al jockey RODRIGO D. BASCUÑAN, por dificultar la labor del Starter, desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 8ª carrera del día lunes 25 de noviembre ppdo., donde conducía al S.P.C. "I AM THE WIND", y ser reincidente en este tipo de faltas.

### S T A R T E R

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "CAYETANA MOON", a cargo del entrenador S.P.C. D. LUIS A. MUÑOZ, por largar muy retrasado en la 8ª carrera del día lunes 25 de noviembre ppdo. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 25 de noviembre ppdo. y hasta el día 24 de diciembre próximo inclusive) y obtener el V°B° del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

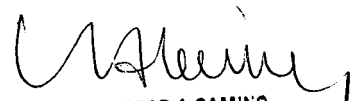
### LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR

**OTORGAR:** a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, licencia provisional de entrenador s.p.c. al Señor **TOMAS EMANUEL CAPALBO** (D.N.I. N° 45.192.917 / CUIT 20-45192917-9). Al finalizar ese período esta Comisión evaluará su actuación para la renovación por un período más.

### CABALLERIZAS Y COLORES

**RECONOCER:** como propietario de la Caballeriza "EL PAPI", al Señor VICTOR DANIEL GONZALEZ (D.N.I. N° 18.276.421 / CUIT 20-18276421-4) y cuyos colores son: Chaquetilla blanca, colorada y blanca vertical mangas blancas trébol, mangas y gorra verde.

**RECONOCER:** como propietario de la Caballeriza "LOS ARABES", al Señor FERNANDO JOSE MARIA NEDER (D.N.I. N° 31.534.892 / CUIT 20-31534892-8) y cuyos colores son: Chaquetilla negra dos estrellas y gorra oro, mangas negra brazales oro.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2024.

## **REGLAMENTO DE VESTIMENTA JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

En función de lo dispuesto en el artículo 1º, inc. V del Reglamento General de Carreras, la Comisión de Carreras entiende necesario proceder a la reglamentación de lo dispuesto por el artículo 27, inc. IV, punto VII del Reglamento citado, de manera tal de ordenar todo lo atinente al uso de publicidad en la indumentaria de los Jockeys durante las carreras a desarrollarse en el Hipódromo Argentino de Palermo. Por lo expuesto, la Comisión General de Carreras dispone que, a partir de la fecha, regirá el siguiente reglamento:

**Artículo 1.** Ninguna forma de patrocinio y/o publicidad podrá ser incorporada en el equipo y/o indumentaria de los Jockeys en las reuniones hípcas a menos que haya sido registrado debidamente ante la Comisión de Carreras o la oficina que ésta designe al efecto. Es requisito excluyente la presentación de una nota dirigida a la Comisión de Carreras firmada por el Jockey solicitando la autorización del sponsor, la que deberá ser acompañada por el proyecto del contrato de publicidad entre el Jockey y el sponsor. La Comisión de Carreras evaluará la solicitud y, si considera que se ajusta a lo determinado por la presente reglamentación, la podrá aprobar y ordenará su registro. Una vez autorizada, el Jockey deberá presentar una copia firmada del contrato de publicidad o patrocinio para su registro ante la Comisión de Carreras. Todos los contratos deben incluir la siguiente información: a) Fecha de la firma; b) Nombres, apellido y domicilio del Jockey; c) Nombre y domicilio del sponsor; d) Descripción de la actividad del sponsor; e) Descripción exacta del nombre, logo o palabras a utilizarse en el sitio aprobado para la publicidad; f) Plazo del contrato; y g) Declaración del Jockey de que cumplirá con las Reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2.** Los Jockeys podrán llevar publicidades en su indumentaria para correr exclusivamente en sus botas y breeches previa aprobación de los logos y leyendas por parte de la Comisión de Carreras. Los Jockeys deberán llevar siempre un juego de pantalones y ropa sin logos, que deberán utilizar en caso de incumplimiento del presente reglamento. Habrá solo 3 (tres) sitios disponibles en los pantalones de los Jockeys:

1. Sitio del muslo: Dos sitios idénticos, cada uno de 40 cm de largo por 15 de ancho, en los lados exteriores de los pantalones, situados entre la cadera y la rodilla.
2. Sitio del hueso cóccix: Un sitio de 20 de largo x 8 alto. cm colocado en la parte posterior, en la base de la columna vertebral.
3. Y dos sitios disponibles de 10 largo x 4 ancho cm en los bordes superiores de las botas.

  
NÉSTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**Artículo 3.** Las publicidades no podrán pertenecer a marcas comerciales o establecimientos que estén en competencia con los sponsors del Hipódromo Argentino de Palermo o de una determinada carrera. En caso de ser así, la Comisión de Carreras podrá prohibir la participación del Jockey con esa publicidad en las carreras y, en su caso, podrá aplicar las sanciones que puedan corresponder.

**Artículo 4.** Están prohibidas las publicidades de carácter político, gremial, de obras sociales, que promocionen sistemas de apuestas y juegos de azar, bebidas alcohólicas, armas, tabaco o marcas de cigarrillos. También están prohibidas las leyendas que puedan considerarse ofensivas por razones religiosas, sexuales, raciales o de otra índole que se consideren incompatibles con el deporte o con la imagen del Hipódromo Argentino de Palermo.

**Artículo 5.** La relación comercial con los sponsors y/o auspiciantes de las publicidades serán de exclusiva y única responsabilidad de los Jockeys que las contraten, por lo que el Hipódromo Argentino de Palermo será considerado un tercero ajeno a las partes, y los Jockeys así deberán hacérselo saber a sus contratantes, incluyendo una cláusula expresa en los contratos respectivos.

**Artículo 6.** Una misma marca no podrá patrocinar a más de dos Jockeys en una misma carrera. La Comisión de Carreras estará facultada a permitir excepciones cuando considere que sea en beneficio de la actividad hípica.

**Artículo 7.** Los Jockeys podrán usar gorras con marcas de sus patrocinantes en las ruedas de prensa previas o posteriores a una carrera y durante la entrega de premios.

**Artículo 8.** El incumplimiento de cualquier cláusula de este Reglamento, o de sus modificaciones o agregados a futuro, será considerado una violación al Reglamento General de Carreras por las que se podrán imponer advertencias y/o sanciones a los Jockeys que lo infrinjan. Las sanciones van desde una multa o apercibimiento hasta la suspensión, dependiendo de las circunstancias a ser meritadas en el caso específico por la Comisión de Carreras.

**Artículo 9.** Los propietarios de Caballerizas podrán oponerse a que el Jockey corra sus caballos con publicidades que afecten a su persona o a sus negocios. La Comisión de Carreras evaluará la oposición y, si considera justificada a la misma, podrá prohibir al Jockey correr con la publicidad impugnada por el propietario.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO